



LA PLATA, 15/11/76.-

VISTO

Las constancias del expediente n° 4061 - 56884/76, y lo establecido por la Ordenanza 4325, y;

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer una correcta atención de las actividades boxísticas del Partido de La Plata, así como de implementar las medidas conducentes a una mejor atención de tal actividad, tanto en su parte deportiva, humana, y de espectáculo público, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° inc. 14, y 6° inc. 3 de la Ley 8613, sanciona la siguiente

ORDENANZA (1) 4362

ARTICULO 1°:- Créase la Comisión Municipal de Box, dependiente orgánicamente de la División Deportes de la Dirección de Sanidad de la Municipalidad de La Plata.-

3) ARTICULO 2° 2) La Comisión que se crea por el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente (dicho cargo será desempeñado por un médico de la Dirección de Sanidad, con cargo de Jefe de División); b) Vicepresidente (cargo que será desempeñado por un profesional médico de la Dirección de Sanidad); c) Secretario (cargo desempeñado por un agente administrativo de la Dirección de Sanidad); d) dos vocales titulares, quienes serán designados en forma directa por la División Deportes de la Dirección de Sanidad; Vocal 1° (cargo desempeñado por un profesional odontólogo de la Dirección de Sanidad); Vocal 2° (cargo desempeñado por un representante de las entidades representativas del Box amateur y profesional del Partido de La Plata, quién será designado a propuesta de estas).

(1) Ver Ordenanza anterior n° 4325.- por Decreto 1488/84 art. 2

VER DECRETO MUNICIPAL N° 5969/76.-

2) Modif. por Ord. 4600.-

3) Modif. por Ord. 5193

////

ARTICULO 3°. El mandato de los integrantes de la Comisión Municipal de Box, tendrá una duración de tres años (3), contados a partir de la fecha de su designación. Las funciones de los mismos tendrán carácter de "ad-honorem".-

ARTICULO 4°. Treinta días antes del cese de los mandatos, la División Deportes de la Dirección de Sanidad, deberá dar al Departamento Ejecutivo, la nómina de los reemplazantes correspondientes. Si por cualquier causa no pudiere integrarse la comisión en los plazos establecidos, la División Deportes tomará su cargo las funciones de la misma, hasta tanto se haya efectuado nueva integración.-

ARTICULO 5°. La Comisión Municipal de Box contará para la realización de su cometido, con la colaboración del cuerpo médico de la Dirección de Sanidad.

ARTICULO 6°. Será obligación primordial de la Comisión Municipal de Box velar por el estricto cumplimiento de la Ley 4325, y su reglamentación.

ARTICULO 7°. La Comisión Municipal de Box funcionará de acuerdo al reglamento establecido por el decreto que apruebe su reglamento.

ARTICULO 8°. Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DR. RAUL O. BRETAL
SECRETARIO BIENESTAR SOCIAL



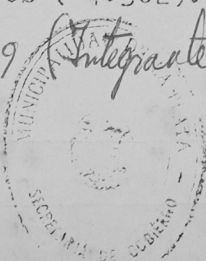
OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 15 de noviembre de 1976.-

Registrada en la fecha con el n° CUATRO

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (4.362).-

Ver Decreto Municipal N° 11.602/79 (Integrantes Comisión)
2) Adj. por Ord. 5193.



DR. JUAN CARLOS CUBERO
SECRETARIO GOBIERNO